



**JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN FUNCIONES DE CONTROL DEL CIRCUITO JUDICIAL
PENAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS**

Caracas, 20 de octubre de 2016
206° y 157°

BOLETA DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER

A los Ciudadanos, **ABG. NIZAR EL FAKIH y ABG. MAGALY VASQUEZ**, que este Tribunal por decisión dictada en esta misma fecha Acordó: **ÚNICO**: sustituye **LA MEDIDA DE PRIVACIÓN JUDICIAL PREVENTIVA DE LIBERTAD**, a la que se encuentra sometido el imputado: **ALEXANDER GOICOCHEA LARA**, titular de la cedula de identidad Nro. **V-17.704.615**, por la **MEDIDA CAUTELAR SUSTITUTIVA DE LIBERTAD** conforme a lo establecido en el artículo 242 numeral 3, 4 y 8 del Texto Adjetivo Penal, consistente en Presentaciones una vez cada (08) días, por ante la Oficina del Sistema Automatizado de Presentaciones que se encuentra en la sede de este Circuito Judicial Penal, la prohibición de salida del país, así como el deber de presentar dos (2) fiadores de reconocida Buena Conducta y Moralidad, con sus respectivos antecedentes penales, que funjan como fiadores para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de cada imputado y que devenguen cada uno Salario de Ciento Ochenta (180) Unidades Tributarias.

Notificación que se le hace a los fines legales consiguientes.

DÍOS Y FEDERACIÓN
LA JUEZ
ABG. ELENA CASSIANI CABARCAS

Firma _____ Fecha _____ Hora _____

DOMICILIO PROCESAL:

Exp. N° 21° C-18.561-16
ECC/ALEXIS.-